



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0387-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 0347-2022-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022; la Carta N° 27-2022/OCC/DACB/UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2022; el Oficio N° 074-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2022; el Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86°, establece: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 0212-2021-CO-UNAJMA, se aprueba el REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Que, en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF, se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 118-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, Decreto Supremo N° 092-2022-PCM y Decreto Supremo N° 108-2022-





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0387-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-2-

PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de octubre de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en la Carta N° 0347-2022-DACB-FI-UNAJMA, de fecha 21 de setiembre de 2022, la Mg. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo, en su condición de Directora del Departamento Académico de Ciencias Básicas, informa para efectos de incorporación del Mg. Odilón Correa Cuba como docente investigador lo siguiente: "emite opinión favorable al docente ODILÓN CORREA CUBA a partir del semestre 2022-II, por la razón que dicho semestre académico se proveerá la contratación de un docente que pueda asumir las responsabilidades dejadas de asumir.",



Que, mediante Carta N° 27-2022/OCC/DACB/UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2022, el Mg. Odilón Correa Cuba, en su condición de docente ordinario solicita a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, su incorporación al régimen especial de Docente Investigador, para lo cual adjunta los requisitos exigidos;



Que, mediante Oficio N° 074-2022-VPI-UNAJMA, de fecha 23 de setiembre de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, se apruebe mediante acto resolutive, la incorporación del docente Odilón Correa Cuba, como "Docente Investigador" de la Universidad Nacional José María Arguedas; toda vez que cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3.3 del Reglamento de Calificación y Desempeño del Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución N° 0212-2021-CO-UNAJMA, conforme al detalle siguiente:



Nombres y Apellidos	Registro RENACYT			Condición docente	
	Código	Nivel	Fecha de emisión	Categoría	Dedicación
Odilón Correa Cuba	P0013505	VII	13/09/22	Asociado	TC



Que, por Acuerdo N° 04-2022-CO-UNAJMA, de fecha 27 de setiembre de 2022, de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas a Odilón Correa Cuba, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas.

**APROBÓ** reconocer y felicitar a Odilón Correa Cuba, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas por haber logrado la Constancia de Registro con código P0013505, Nivel VII, otorgado por la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú.

**APROBÓ** encargar al Departamento Académico de Ciencias Básicas, realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador Odilón Correa Cuba, a partir del semestre académico 2022-II, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas a **Odilón CORREA CUBA**, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y FELICITAR** a **Odilón CORREA CUBA**, docente ordinario en la categoría de Asociado a Tiempo Completo adscrito al Departamento Académico de Ciencias Básicas por haber logrado la Constancia de Registro con código P0013505, Nivel VII, otorgado por la



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0387-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 27 de setiembre de 2022

-3-

Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) del Perú.



**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** al Departamento Académico de Ciencias Básicas, realizar el ajuste de la carga lectiva del Docente Investigador **Odilón CORREA CUBA**, a partir del semestre académico 2022-II, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Facultad de Ciencias de la Empresa, Departamento Académico de Ciencias Básicas, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
-----  
**Dr. Rüdigerths Neil De la Cruz Marcos**  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
**Abog. Elva Chipariz Ortega**  
SECRETARÍA GENERAL